



Administración Autonómica

NÚMERO 2026029042

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO DE CIERRE DE LINEA AÉREA MT 20 Kv ACCITANA-GUADIX Y GUADIX-CHARCHES, TRAMOS ENTRE APOYOS A628664 Y A643072, SITA EN PARAJES LA MAGDALENA Y BERNABELES, EN T.M. DE GUADIX (GRANADA)”. Exp. Núm. 13.839/AT ; E-2534

Resolución de autorización administrativa previa y de construcción Exp. Núm. 13.839/AT ; E-2534

Exp. Núm. 13.839/AT ; E-2534

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de agosto de 2018 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con NIF B82846817 y domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 GRANADA, solicitó Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de cierre de la línea aérea de MT 20 kV “ACCITANA-GUADIX” con “GUADIX-CHARCHES”, tramos entre apoyos A628664 y A643072, sita en parajes “La Magdalena” y “Bernabeles” en t.m. de Guadix (GRANADA).

Posteriormente con fechas 12 de julio de 2022 y 12 de agosto de 2022, presenta Anexo al proyecto para dar cumplimiento a la normativa urbanística del Ayuntamiento de Guadix.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública BOP n.º 209 de 31/10/2018 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante dicho período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Guadix, Redexis, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Delegación Territorial de Medioambiente (vías pecuarias), que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 29/08/2024 el Ayuntamiento de Guadix otorga Calificación Ambiental favorable para esta instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 15/2025, de 15 de octubre, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (ahora Consejería de Industria, Energía y Minas), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 C.P. 18.009 Granada (GRANADA) y NIF: B82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de cierre de la línea aérea de MT 20 kV "ACCITANA-GUADIX" con "GUADIX-CHARCHES", tramos entre apoyos A628664 y A643072, sita en parajes "La Magdalena" y "Bernabeles" en t.m. de Guadix (GRANADA).

Características: Nueva línea de MT 20 kV de con un tramo aéreo de 4.391,42 m de longitud, desde el apoyo existente A628664 hasta el apoyo A643072, con conductor 94-AL1/22-ST1A y apoyos metálicos galvanizados, un tramo aéreo de 137,17 m de longitud entre el apoyo nuevo n.º 6 y apoyo existente s/n, con conductor 47-AL1/8-20SA y apoyos metálicos galvanizados y tramo subterráneo de 175 m de longitud entre el apoyo nuevo n.º 1 y la salida de la SET "ACCITANA" con conductor 18/30 kV 3x1x240 mm² Al bajo tubo.

Presupuesto: 162.847,76 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publique en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 25 de mayo de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.